



Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP

EMPRESA PÚBLICA ESTRÁTICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DEL INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN "ORQUIDEAS" 230/69 KV

RESOLUCIÓN No. TRA-RES-0196-22

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE:

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 315 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128 el 11 de febrero del mismo año, creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se establece el objeto de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, que comprende lo siguiente: Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Importación y Exportación de Energía Eléctrica, así como la ampliación del sistema eléctrico existente, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades con este objetivo.

Que, mediante Resolución Nro. EMOEP-2022-09, de fecha 02 de junio de 2022, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al magister Nicolás Eduardo Andrade Laborde;

Que, a través de memorando Nro. CELEC EP-2022-2484-MEM, de 6 de junio de 2022, el magister Nicolás Eduardo Andrade Laborde, en su calidad de Gerente General de la CELEC EP, conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, concordante con lo establecido en el artículo 81 del Manual de Administración del Talento Humano de la CELEC EP, comunicó al magister Víctor Emilio Molina Sigcho, el encargo de la Gerencia de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC,

Que, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2022-8022-MEM de 29 de agosto del 2022 en el cual se informa al señor Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho Gerente de CELEC EP-TRANSELECTRIC el análisis de las alternativas para la ubicación del terreno para la construcción de la Subestación "LAS ORQUIDEAS 230/69 KV".

Que, mediante Informe Técnico INSPECCIÓN EN SITIO PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS ORQUIDEAS 230/69KV de fecha 29 de agosto de 2022, los técnicos de la Subgerencia de Proyectos de Expansión para cumplir con uno de los objetivos de ampliación del sistema eléctrico existente en el país, determinó que la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP de acuerdo con su plan de expansión, requiere de manera prioritaria instalar una nueva Subestación Eléctrica "LAS ORQUIDEAS 230/69 KV", para solventar el agresivo crecimiento de la demanda eléctrica en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, Parroquia Tarqui, ubicado en la autopista Terminal Terrestre Pascuales de acuerdo al informe técnico emitido.

Que, de acuerdo con el Certificado de Historia de Dominio emitido por la Registradora de la Propiedad del Cantón Guayaquil - Código Catastral Nro. 48-415-2-5-0-0, se determina la singularización del predio:

Solar 2(5) de la manzana 415, ubicado en Autopista Terminal Terrestre-Pascuales, parroquia Tarqui.

NORTE: Autopista Terminal Terrestre-Pascuales y solares 1 y 2-7 con 292,29 metros.

SUR: Hacienda Amalia con 370,50 metros.

ESTE: Solar 1, con 758,20 metros.

OESTE: Solares 2-3 y 2-7 con 740,34 metros.

AREA: 139,606,57 metros cuadrados.

Titular (es) RUC: 0992767901001 ALTOVERSA S.A.

INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Área en Escrituras:	133554,41 mts ² .	Norte:	SOLAR 2-6, con 224,97 mts.
Fondo de Escrituras:	820,04 mts ² .	Sur:	MZ. 2000, SOLAR 11, con 370,50 mts.
Área en Levantamiento:	133554,41 mts ² .	Este:	SOLAR 1-2, MZ.2000 SL.11, con 683,44 mts
Fondo de Levantamiento:	820,04 mts ² .	Oeste:	SOLARES 2-3-7, con 820,04 mts
Tipo de Terreno:	MERIDIONAL	Alumbrado:	NO
Estado:	VACIO	Alcantarillado:	NO
Uso:	S/I	Agua Potable:	NO
Frente en Escritura:	224,97 mts.	Red Telefónica:	NO
Frente 1:	224,97 mts	Pavimentación:	NO
Frente 2:	0,00 mts.	Bordillo:	SI
Frente 3:	0,00 mts.	Acera:	SI
Frente 4:	0,00 mts.		

Que, de conformidad con la base de datos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, que contiene la información de los asientos registrales con relación al inmueble se ha podido establecer lo siguiente:

3.- De conformidad con la base de datos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, que contiene la información de los asientos registrales con relación al inmueble se ha podido establecer lo siguiente:

3.- Que el 5 de noviembre de 2018, de folio 9215 a 9218, con el número 1447 de Registro de Prohibiciones, Judiciales y Legales, se inscribió la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, en virtud de la resolución dictada por el Alcalde de la ciudad de Guayaquil el 23 de octubre del 2008, en el que se dispone DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) para el proyecto denominado "SOLUCIÓN VIAL PUENTE GUAYAQUIL-DAULE" con una área de afectación de 6,0516 metros cuadrados.

Que, el lote de terreno seleccionado por la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, para la implantación y construcción de la Subestación "LAS ORQUIDEAS", es de propiedad de la Compañía ALTOVERSA S.A., ubicado en la Autopista Terminal Terrestre Pascuales, Parroquia Tarqui, en la ciudad de Guayaquil.

Que, la Dirección de Aváluos y Catastros de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil mediante Oficio Nro. DECAM-CAT-2022-21925 de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Xiomar Veloz Bravo Subdirectora de Catastros y Arq. Natasha Gómez Ayovi, Jefe de Catastros, manifiestan que: (...) En atención al requerimiento 001-2022-075007, que guarda relación con el oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2022-1522-OFI, mediante el cual solicita "... se emita el certificado de aváluos catastrales del predio de propiedad de la Compañía ALTOVERSA S.A., en donde indique el aváluo al año 2021 y el valor del metro cuadrado..." al respecto cumplen comunicarle que revisado el Sistema de Catastro y Archivo de este cantón se constató la siguiente información.

Código Catastral: 48-0415-002-5-0-0
Ubicación: Autopista Terminal - Pascuales, Manzana 0415, solar 002 división 5.
Parroquia: Pascuales
Propietario: ALTOVERSA S.A.
Clasificación: F4 (Solar calificado como no edificado, de propiedad particular situado en zona no urbanizada y en urbanizaciones nuevas)
Área del Solar: 133,554,41 m²
Valor m² de suelo: \$ 8,74

Aváluo Vigencia Año 2021

Aváluo del Solar: \$1,167,265,54.

Valor de la propiedad: \$1,167,265,54.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, la jefatura de presupuesto de CELEC EP-TRANSELECTRIC, emite la Certificación Presupuestaria Nro. TRA-2022-001236-C de 28 de septiembre del 2022.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2022 en el diario Expreso en la página 20 Sección Publicidad, se realiza el anuncio del proyecto "LOTE 3: SISTEMA DE TRANSMISIÓN LAS ORQUIDEAS 230 KV, 2X125 MVA".

Que, el artículo 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública.- (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 996-25, 20-III-2017).- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de aváluos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social establece:

Art. 216.- Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que dedica la utilidad pública.

Art. 217.- Aváluo.- El precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de aváluos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el poder especial emitido por el Gerente General de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP.

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON OCUPACIÓN INMEDIATA, el terreno de propiedad de la Empresa ALTOVERSA S.A., con Código Catastral: 48-0415-002-5-0-0, ubicado en la Autopista Terminal Terrestre Pascuales, Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el mismo tiene los siguientes linderos y dimensiones: una superficie total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (133,554,41 m²), con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Solar 2-6 con 224,97 metros.
SUR: Manzana 001 solar 11 con 370,50 metros.
ESTE: Solar 1 (2) y Manzana 200 solar 11 con 683,44 metros.
OESTE: Solar 2-3 y 2-7 con 820,04 metros.
AREA: 133,554,41 metros cuadrados.

Todo el terreno requerido por la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, al cual se extiende la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, tiene una superficie total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 41 metros cuadrados: (133,554,41m²), sin embargo de establecerse la cabida del terreno, la superficie se lo determina como cuerpo cierto, con todas sus entradas y salidas usos costumbres y servidumbres.

Artículo 2.- DISPONER que la presente Resolución sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.

Artículo 3.- NOTIFICAR una vez inscrita la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social se notificará a:

a) ALTOVERSA S.A. RUC: 0992767901001
Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Ciudad: Guayaquil; Calle: Autopista Terminal Terrestre S/N; Edificio: Centro Comercial OASIS Local: 56; Kilómetro: 16 1/2; Piso: 1; Oficina: 1; Barrio: Kennedy Norte; Referencia: Al lado del Hotel Oficina: Hilton Colón.

Artículo 4.- NEGOCIAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social se negociará el precio del inmueble con el propietario. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

Artículo 5.- ENCARGAR de la ejecución de la presente Resolución, hasta la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, a la Subgerencia Jurídica de CELEC EP-TRANSELECTRIC.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigor, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, y notificación.

Inscribase y Notifíquese.-

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC de la ciudad de Quito, D.M. al, 14 de Octubre de 2022

MGS. VICTOR EMILIO MOLINA SIGCHO
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC (E)

EMPRESA PÚBLICA ESTRÁTICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP

NOTA.- Se deja constancia que, con fecha 28 de octubre de 2022 ha sido inscrita la Declaratoria de Utilidad Pública en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, en el libro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 61775, Número de Inscripción 1354, Tomo 4, Folio Inicial 1636, Folio Final 1637.

Dirección: Av. 6 de Diciembre N26-235 y Av. Orellana. Edificio Transselectric
Código Postal: 170522 - Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 2900-400
www.celc-gob.ec/transselectric



Gobierno
del Encuentro
GUILHERMO LASO
PRESIDENTE

EL PAÍS



Nacimientos. Los más vulnerables nacen antes de la semana 28, se los considera prematuros extremos.

Los tratamientos de fertilidad, así alteran los partos

Un estudio reciente sobre reproducción asistida lo vincula con caso de **niños prematuros** ■ Los científicos recomiendan ampliar la investigación

ROCÍO NÚÑEZ CALONGE
EL PAÍS ■ ESPECIAL PARA EXPRESO

Cada año nacen 15 millones

de bebés antes de tiempo en todo el planeta: los más vulnerables son aquellos que nacen antes de la semana 28 y son considerados prematuros extremos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prematuridad es la principal causa de defunción en los niños menores de cinco años, y provocó en 2013 cerca de un millón de muertes.

Durante mucho tiempo se ha relacionado el aumento de la prematuridad con los partos múltiples, asociados estos a las técnicas de reproducción asistida.

<p